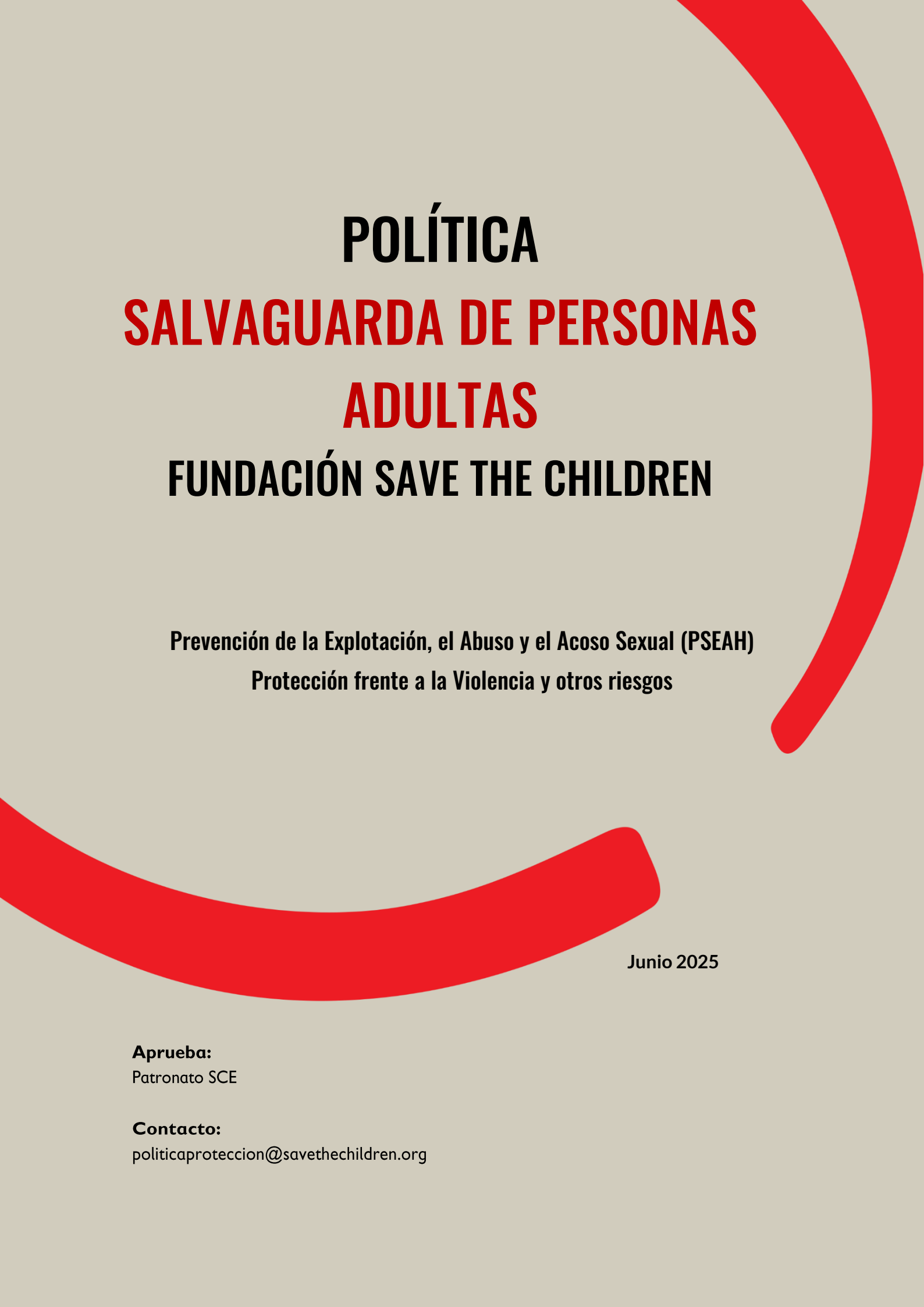




POLÍTICA **SALVAGUARDA DE PERSONAS** **ADULTAS** **FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN**

Prevención de la Explotación, el Abuso y el Acoso Sexual (PSEAH)
Protección frente a la Violencia y otros riesgos

Junio 2025

Aprueba:
Patronato SCE

Contacto:
politicaproteccion@savethechildren.org

INDICE

1.	Declaración Institucional.....	3
2.	Personas sujetas de Protección.....	4
3.	Objetivos y principios.....	4
4.	Alcance	6
5.	Evaluación de riesgos	6
a.	Programación segura	6
b.	Espacios de intervención.....	7
6.	Contratación segura	7
7.	Imágenes y comunicación.....	7
8.	Protección de datos.....	8
9.	Código de Conducta.....	9
10.	Sensibilización y formación.....	10
11.	Entidades externas más seguras.....	10
12.	Protocolo.....	11
•	Casos detectados en proyectos ejecutados en otros países:	11
•	Casos en SCE:.....	11
a.	Notificación	11
b.	Gestión del caso	13
c.	Comité de Salvaguarda.....	15
d.	Apoyo a las víctimas.....	16
e.	Sanciones.....	17
f.	Prescripción.....	17
13.	Anexo	18
a.	DOCUMENTO PARA VISITAS	18

1. Declaración Institucional

Save the Children como organización de derechos tiene como prioridad que todas las personas sean tratadas con dignidad y respeto. En nuestra intervención generamos altos niveles de confianza con las personas participantes al mismo tiempo que existe un desequilibrio de poder inherente con ellas, ambos factores deben ser tenidos en cuenta pues aumentan las probabilidades de que se ejerza violencia sobre ellas.

Por ello, la Política de Salvaguarda de Personas Adultas pretende garantizar la protección de todas las personas mayores de edad que forman parte, como beneficiarias, de nuestras intervenciones en España, generando todos los mecanismos y medios posibles para prevenir, detectar, reportar y responder ante cualquier situación de riesgo, violencia (física, psicológica o sexual) o sospecha de ésta.

La Salvaguarda de Personas Adultas dentro del movimiento Save the Children se refiere “a nuestra responsabilidad colectiva e individual de prevenir y responder a cualquier forma de abuso, explotación o acoso cometido por los empleados o representantes de Save the Children, contra cualquier persona de 18 años o más que reciba beneficios, participe en la programación comunitaria y/o viva en las comunidades y poblaciones afectadas donde trabajamos”.

Esta es una declaración formal a través de la cual, la Fundación Save the Children (en adelante SCE) define una guía de pautas claras de comportamiento con las personas adultas beneficiarias de nuestras intervenciones, y que son válidas, tanto en el tiempo de trabajo como fuera del horario del mismo, para todo el equipo colaborador de SCE.

Esta Política forma parte del “Marco de Salvaguarda” que recoge las distintas políticas y protocolos de las que dispone SCE para hacer valer su compromiso con ser una Organización protectora y segura. Save the Children considera fundamental que el personal laboral y todas las personas e instituciones que trabajan o colaboran con la Organización estén concienciadas y comprometidas, cumplan y asuman la presente Política como una prioridad en todas sus actuaciones.

Esta Política ha sido aprobada por la Dirección General y su Patronato, siendo ambos los máximos garantes de su implementación, estableciendo las planificaciones, presupuestos y propuestas de financiación necesarias para ello. Así como designando una estructura adecuada y eficiente de personal responsable de Salvaguarda en SCE.

Con el compromiso de garantizar la transparencia y la confidencialidad, se informará de manera periódica de los casos detectados de forma anónima tanto al Patronato como a SCI.

2. Personas sujetas de Protección

Los sujetos protegidos a través de esta política son **todas las personas de 18 años o más que a su vez formen parte, de uno u otro modo, de las intervenciones y programas de SCE**. Todas las personas beneficiarias de nuestras intervenciones directas quedan protegidas por la presente Política, independientemente de que su inscripción quede reflejada o no por escrito nominalmente en dichos programas.

Por otro lado, SCE reconoce las vulnerabilidades adicionales que se deben considerar en el trato que se otorga a jóvenes y personas adultas por razón de su origen, discapacidad, etnia, nivel socioeconómico, religión, orientación sexual, identidad de género, etc. Por ello, independientemente de que no formen parte de nuestras intervenciones, esta Política también podrá proteger y aplicarse cuando, por las razones mencionadas, una persona pueda sufrir un abuso por parte de un colaborador o colaboradora de SCE. Las personas adultas vulnerables tienen más necesidades, desventajas y probabilidades de sufrir abusos.

Por último, las personas adultas que pertenezcan al círculo familiar o de amistad de las personas participantes de nuestros programas, aunque no estén directamente involucrados en nuestra intervención, quedan protegidos por esta Política. Al igual que los y las profesionales de organizaciones/instituciones con las que coordinamos nuestras intervenciones. Todas estas personas forman parte de lo que denominamos la comunidad.

Esta Política no protege a niños, niñas, adolescentes o al personal de Save the Children, para ello tenemos:

- Para niños, niñas y adolescentes:
 - [Política de Salvaguarda infantil](#)
- Para personal de SCE:
 - [Protocolo Unificado para la Prevención y Actuación frente al Acoso](#)
 - [Protocolo de Protección a Profesionales frente a casos de Violencia](#)

3. Objetivos y principios

SCE quiere ser una Organización segura para poder alcanzar nuestros objetivos, por ello adoptamos un enfoque proactivo en la prevención de incidentes que impliquen acoso sexual o cualquier otro tipo de abuso. Siendo conscientes de que el riesgo cero no existe, queremos asegurarnos de que todos los casos se identifican, notifican y gestionan con procedimientos claros y satisfactorios. Garantizar la seguridad de SCE con las personas para las que trabajamos implica responsabilidades, tanto colectivas como individuales.

El **objetivo general** de la Política de Salvaguarda de Personas Adultas es generar las condiciones necesarias para promover, proteger y garantizar el buen trato a todas las personas sujetas de protección por la presente Política (véase [2. Personas sujetas de Protección](#)).

Los **objetivos** de esta Política son:

- Garantizar que todas las personas que trabajan o guardan cualquier tipo de relación con SCE entienden, aceptan y apoyan el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de buen trato.
- Garantizar que los procedimientos para reportar y responder ante una situación de vulneración del Código de Conducta son claros y conocidos por todo el personal empleado y personas o entidades que guarden relación con SCE.
- Promover una cultura protectora y de buen trato hacia todas las personas con las que trabajamos.

Principios:

1. Tolerancia cero

El movimiento Save the Children no tolera ningún incidente relacionado con la explotación, el acoso o el abuso ni que su personal lo ignore. En este sentido, las cinco obligaciones que tienen todos los colaboradores de SCE respecto a la Salvaguarda de Personas Adultas conforme al Marco de Salvaguarda de SCI son:

1. Respeto a todas las personas
2. No infligir daño alguno a las personas
3. Prevenir los riesgos que se detecten
4. Notificar cualquier incidente.
5. Todos/as somos responsables de concienciar

2. Necesidades de las víctimas

Las inquietudes se pueden plantear de manera segura sin temor a represalias o trato injusto. Las dudas o incidentes se manejan de manera confidencial y respetamos los derechos y deseos de las víctimas.

3. Liderazgo y cultura de protección

Los y las líderes de SCE establecen expectativas de conducta claras para el personal y sus aliados. Nos aseguramos de que sean competentes, tengan confianza y comprendan sus responsabilidades. Los y las responsables/líderes de SCE debe asegurar que su equipo entiende los riesgos contextuales de salvaguarda asociados a su rol.

4. Desigualdad de género y otros desequilibrios de poder

Los riesgos son mayores cuando hay desequilibrio y desigualdad de poder. Se puede abordar otras cuestiones de género por medio de nuestra Política de Igualdad.



Compromisos del personal laboral e instituciones asociadas a SCE:

- Ninguna actuación en defensa de una persona adulta puede desproteger a un niño, niña o adolescente o menoscabar una actuación en pro del “interés superior del menor”.
- Mantener la confidencialidad en todo momento de los procesos de investigación que puedan ser abiertos.

El Patronato de SCE elegirá de entre sus miembros a un patrón o patrona como punto focal para los asuntos de salvaguarda, así como un o una suplente. El objetivo es reforzar una mayor responsabilidad, transparencia y alineamiento, así como fortalecer los mecanismos de protección y construir una cultura de salvaguarda.

4. Alcance

Esta Política aplica a:

- Todo el **personal laboral** de SCE, **miembros del Patronato**, **estudiantes en prácticas y voluntariado**.
- **Personal colaborador, prestadores de servicios y contrapartes**, siempre que mantengan una relación directa con SCE. En estos casos, el compromiso deberá garantizar la aplicación de nuestra Política de Salvaguarda de Personas Adultas o la política de la contraparte, colaborador, socio local o prestador de servicios si es compatible con la presente y el Código de Conducta. Dicho compromiso deberá quedar reflejado por escrito.
- **Colaboradores externos puntuales**. En los casos de actividades puntuales en nuestras instalaciones o centros de referencia habitual de intervención será necesaria la firma del documento de visitas (*ver Anexo A*) para todas las personas que acudan al centro y estén en contacto con niños, niñas, jóvenes o personas adultas participantes de nuestros programas.

5. Evaluación de riesgos

Para SCE es necesario realizar evaluaciones de riesgos y desarrollar estrategias de mitigación. La gestión de riesgos tendrá en cuenta la probabilidad de que se materialicen y su impacto, tanto en la vida de jóvenes y personas adultas como en la organización en su conjunto.

a. Programación segura

Se evalúa regularmente los riesgos de aquellos proyectos en los que se intervenga directamente con jóvenes y personas adultas. A través de este análisis, se identificarán los riesgos potenciales, se clasificarán las actividades según el nivel de riesgo y se establecerán los pasos que se llevarán a cabo para mitigar o eliminar dichos riesgos. Las planificaciones

deben integrar los principios de programación segura en el diseño e implementación del proyecto. Resulta especialmente relevante atender las cuestiones de discapacidad y otras diversidades en el diseño de los proyectos.

Las programaciones deben ser apoyadas en la [Guía de Programación Segura](#) para asegurar el compromiso con la seguridad y el buen trato hacia todas las personas que participan en nuestras intervenciones.

b. Espacios de intervención

Se realizarán diagnósticos y evaluaciones de los espacios físicos (tanto propios como ajenos) y emocionales en los que se desarrollan los programas y proyectos que intervienen directamente con jóvenes y personas adultas. Realizar revisiones periódicas de los indicadores evaluados y el seguimiento de las medidas recomendadas. Se deberá priorizar realizar análisis de riesgos de espacios con carácter previo a la contratación/cesión de los mismos.

6. Contratación segura

Dentro del proceso de selección y contratación del personal empleado, estudiantes en prácticas y voluntariado se debe reflejar el compromiso de Save the Children con la protección y el buen trato a todas las personas y asegurar que se implanten procedimientos adecuados para descartar a cualquier persona que no cumpla las condiciones necesarias para trabajar con jóvenes y personas adultas, especialmente si se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Todas las personas que se seleccionen para la incorporación en SCE deberán asumir por escrito esta Política y sus procedimientos mediante la firma del certificado de adhesión a las Políticas de Salvaguarda.

Se recomienda que, para determinadas posiciones, que requieran una alta sensibilidad y trato habitual con jóvenes y personas adultas participantes de nuestros programas, se realicen incidentes críticos en los procesos de selección que puedan valorar los estándares de protección y buen trato con los que se desenvuelve cada persona.

7. Imágenes y comunicación

Las imágenes y audios de jóvenes y personas adultas vulnerables merecen un tratamiento cuidadoso y legalmente apropiado. En este sentido, SCE se compromete a que la utilización de imágenes y audios **en ningún caso supondrá un menoscabo de la honra y reputación, ni será contrario a los intereses de jóvenes y personas adultas** que en el material aparezcan, respetando en todo momento la normativa vigente en protección de datos.

- Si las imágenes o audios van a ser tomadas por personal de la entidad, deberán realizarse con dispositivos corporativos facilitados por SCE.



- La toma de imágenes en eventos de interés, a ser posible, se realizará por una sola persona.
- Salvo necesidad específica, las imágenes se conservarán un máximo de 5 años.
- SCE se compromete a la destrucción de las imágenes y audios tomadas por el personal de la entidad una vez transcurrido el tiempo autorizado para su uso.
- La vinculación de las imágenes tratará de respetar de la manera más fidedigna posible el fin para el que fueron tomadas y cuidando el mensaje que se pueda asociar a las mismas.
- Las imágenes tomadas deberán almacenarse siempre en dispositivos corporativos o plataformas operativas habilitadas o autorizadas por la organización.
- Siempre que se desee compartir imágenes de jóvenes o personas adultas en situación de especial vulnerabilidad entre profesionales (dentro y fuera de la organización) deberán ir cifradas (con contraseña), excepto el material de comunicación externo autorizado en las plataformas habilitadas por la organización.
- Las imágenes no publicadas no se podrán compartir directamente con jóvenes o personas adultas participantes de las intervenciones.
- Todo lo que se publique en relación a jóvenes y personas adultas debe velar por sus derechos, dignidad y reputación, teniendo en cuenta que todos los testimonios parten de una situación de vulnerabilidad.
- Para tomar y publicar imágenes de jóvenes y personas adultas se deberá contar con una autorización siempre e informar de las condiciones de la autorización si van a ser tomadas por un medio de comunicación.
- No se utilizará ninguna información de identificación personal de víctimas de violencia de género en nuestras comunicaciones, publicidad o materiales de recaudación de fondos. Esto incluye nombre, imágenes y ubicaciones geográficas o cualquier información que pueda triangularse para identificar a la víctima a través de múltiples informaciones.
- En los testimonios de víctimas de otros tipos de violencia se podrán publicar si no corren riesgos en el momento de la publicación.
- El consentimiento informado para usar las palabras o la historia de una víctima no supondrán la libertad para desvelar cualquier aspecto de su identidad no consensuado o que no ayude a explicar la problemática.

8. Protección de datos

- No se podrán almacenar datos personales de jóvenes o personas adultas beneficiarios a menos que dispongamos de un consentimiento escrito para ello.
- No se podrá compartir información personal (teléfono, dirección postal o email) con los beneficiarios de los programas.
- Si un beneficiario solicitara un contacto/interacción personal por medio de plataformas sociales, se deberá rechazar cortésmente.
- En el desarrollo de mi trabajo, como miembro de SCE, siempre nos debemos presentar con nuestro nombre real.



9. Código de Conducta

El **Código de Conducta para Personas Adultas** incluye unos principios y reglas esenciales que reflejan unos estándares de comportamiento generales que podrá tener una aplicación práctica más especificada en función de cada contexto.

SCE y su personal, además, se somete al cumplimiento estricto del Código Penal y al resto de normativa en esta materia. SCE ha desarrollado un protocolo de actuación para que toda persona de la organización sepa qué hacer ante un caso de vulneración de este código.

Estos altos estándares éticos y profesionales se deben mantener las 24 horas del día los 365 días del año, siendo de aplicación en la vida personal y profesional.

Código de Conducta para la intervención con jóvenes y personas adultas:

Nos comprometemos a:

1. Crear espacios y relaciones libres de cualquier tipo de violencia en todos los espacios de intervención.
2. Garantizar la privacidad y confidencialidad sobre los datos personales de jóvenes y personas adultas participantes de nuestros programas.
3. Respetar los espacios interpersonales e íntimos de jóvenes y personas adultas participantes de nuestros programas.
4. Denunciar y/o notificar vulneraciones de este Código y facilitar la investigación por parte de SCE, de acuerdo con los procedimientos que están establecidos para estos casos, incluida la confidencialidad del mismo.
5. Detectar e informar de cualquier situación de violencia contra cualquier persona beneficiaria de nuestras intervenciones.
6. Evitar actuaciones o comportamientos impropios para la atención, protección y participación de jóvenes y personas adultas en nuestras intervenciones. Buscamos activamente la participación de las personas adultas sobre cuestiones que les afectan.

No consideramos aceptable:

1. Tener comportamientos que produzcan daño en cualquier esfera de la vida de jóvenes y personas adultas participantes de nuestros programas de intervención, como avergonzar, humillar, aislar, estigmatizar, despreciar o degradar.
2. Participar en actividades sexuales o mantener relaciones sentimentales con jóvenes o personas adultas participantes de nuestros programas, ya sean físicas o virtuales.
3. Tener conductas, actitudes o teorías que inciten al odio/discriminación (racismo, homofobia, etc.), manifestar comportamientos ofensivos o usar un lenguaje



inadecuado e irrespetuoso con jóvenes o personas adultas participantes de nuestros programas.

4. Utilizar vehículos personales para trasladar a jóvenes o personas adultas de nuestros programas.
5. Aceptar comportamientos violentos entre participantes y establecer dinámicas basadas en el desequilibrio de poder o abuso de confianza (por ejemplo, solicitar dinero a cambio de favores).
6. Hacer uso de formas de contacto personal con jóvenes o personas adultas participantes de nuestros programas, como correo electrónico, teléfonos móviles, y otros, para una finalidad diferente a la de la actividad de SCE.

En el ámbito de Programas en España, en consonancia con el [Protocolo de Protección a Profesionales frente a casos de Violencia](#), en las situaciones o proyectos en los que la intervención sea valorada como “escenario de riesgo medio, alto o extremo” para el personal colaborador (laboral, voluntariado y personal en prácticas) no se permitirá estar a solas con una persona joven o adulta.

10. Sensibilización y formación

Todos los empleados y colaboradores (personal prácticas, voluntariado, prestadores de servicios, etc.) de SCE que, por razón de su puesto/rol, mantengan o puedan mantener contacto con jóvenes y personas adultas de nuestros programas tienen el derecho y la obligación de recibir **capacitación en Salvaguarda de Personas Adultas**.

Los responsables de los distintos departamentos garantizarán que el personal de su equipo haya completado la formación en esta Política.

La formación deberá ser evaluada, siendo necesaria su superación para verificar la adquisición de los contenidos.

La Dirección de Personas y Desarrollo Organizativo es la responsable de mantener un registro de las formaciones impartidas y su asistencia.

El Patronato también deberá ser sensibilizado en materia de protección a los jóvenes y personas adultas participantes de los programas de SCE.

SCE asume el compromiso de comunicar y socializar esta Política con los jóvenes y personas adultas beneficiarios de nuestros programas, al mismo tiempo que pretende recoger las voces de estos colectivos para mejorar los mecanismos que velan por su seguridad y protección.

11. Entidades externas más seguras

Los acuerdos con las entidades externas deben tener:

- ✓ Un compromiso con la protección.

- ✓ Procedimientos acordados para informar e investigar inquietudes en materia de protección, con el compromiso de cumplir con nuestros requisitos de información.
- ✓ Directrices para el intercambio de información, la toma de decisiones conjunta y la gestión de quejas/disputas.
- ✓ Si una entidad colaboradora desea utilizar su propia Política, debe cumplir o superar los estándares de nuestra Política.

12. Protocolo

Para hacer de SCE una organización segura para todas las personas que participan de nuestros programas, contamos con procedimientos internos para garantizar que se notifica, registra, analiza y responde a las alegaciones, preocupaciones, sospechas o denuncias relativas a cualquier tipo de violencia o vulneración del Código de Conducta.

Todos estos procedimientos deberán desarrollarse bajo los principios de rapidez, confidencialidad, credibilidad y garantizando y protegiendo la intimidad y la dignidad de todas las personas involucradas.

Todo el personal trabajador o equipo colaborador de SCE tiene la **obligación de denunciar** cualquier sospecha fundada o cualquier acto de incumplimiento de nuestro Código de Conducta por medio del Sistema Interno de Información en la mayor brevedad posible.

En función de la naturaleza de la situación nos podemos encontrar en dos situaciones diferentes:

- **Casos detectados en proyectos ejecutados en otros países:**

Los incidentes surgidos en terceros países, con los que mantenemos un proyecto o financiación para su desarrollo, reportarán sus casos por medio de la plataforma DATIX, la cual establece los mecanismos para su gestión. SCE, como parte afectada, puede colaborar en la investigación y resolución del mismo. Dentro de las 48 horas posteriores, SCI debe notificarlo enviando un informe de apertura, cuando sea posible, y a más tardar en 5 días hábiles siguientes. Una vez concluido el caso, SCI envía a SCE el informe de cierre del caso. Procedimiento establecido en el [Global Child safeguarding Protocol](#).

En SCE, se recibirán las comunicaciones por medio del correo politicaproteccion@savethechildren.org y se informará al punto oficial de la Dirección de Programas Internacionales que a su vez tiene la obligación de comunicar el caso, salvaguardando la protección de datos, al donante que apoya el proyecto donde se ha dado el caso, especialmente cuando el donante mantenga este requisito.

- **Casos en SCE:**

- a. Notificación**

Cualquier persona puede enviar una notificación sobre un incidente, especialmente:



- Trabajadores/as y colaboradoras/as (estudiantes en prácticas y voluntariado) de SCE.
- Jóvenes y personas adultas beneficiarios de nuestras intervenciones o sus familiares/amistades.
- Personal externo colaborador.

Las denuncias deben presumirse hechas de buena fe. Las denuncias maliciosas son aquellas que se realizan sin fundamento, con el fin de acosar, intimidar o dañar, o en las que una persona miente a sabiendas. Si se identifica una notificación de este tipo, no se tolerará y puede dar lugar a medidas disciplinarias.

Se establecen tres **niveles de actuación**:

- **Nivel 1:** dudas, inquietudes y/o propuestas.
- **Nivel 2:** notificación de incidente/situación de salvaguarda contextual tanto si ya ha sucedido como si es una previsión de riesgo. En estos casos se actuará en la resolución del planteamiento directamente, si es necesario en colaboración con otras áreas. Se evita abrir un expediente ya que el contexto justifica la situación dada.
 - a. Ejemplo: una educadora comunica que se ha quedado a solas con un NNA de forma fortuita debido a unas circunstancias ajenas que no han podido evitar.
 - b. Ejemplo: recibimos una notificación en la que se indica que en un centro con árboles y hay alerta roja por la previsión de altas rachas de viento.
- **Nivel 3:** notificación de incidente/situación de un caso de salvaguarda. Implicará la gestión del caso desarrollada en el siguiente apartado.

La evaluación de estos niveles y su verosimilitud corresponde al referente de Salvaguarda.

- **Nivel 1:** Cualquier duda, inquietud, que pueda tener una persona trabajadora y/o persona colaboradora (estudiantes en prácticas, voluntariado, prestadores de servicios...) de SCE respecto a la Política de Salvaguarda de Personas Adultas.
 - El canal de notificación es por medio del correo: politicaproteccion@savethechildren.org
- **Nivel 2 y 3:** Cualquier situación en la que se tenga constancia o sospecha que una persona trabajadora y/o persona colaboradora (estudiantes en prácticas, voluntariado, prestadores de servicios, etc.) de SCE ha podido vulnerar la Política de Salvaguarda de Personas Adultas. Se debe notificar en el menor tiempo posible, intentando que sea dentro de las **24 horas** desde que tuvo lugar el incidente.
 - El canal de notificación es el [Sistema Interno de Información](#) o por medio del correo codigoetico@savethechildren.org.

La notificación se hará completando los campos habilitados en el formulario del Sistema

Interno de Información. Se deberá completar con el máximo de información de la que se dispone, pero no se debe preguntar a otras personas si se desconocen algunos datos, prefiriéndose que se queden sin completar.

- La responsabilidad de las personas que notifican no es “investigar” o “valorar” el caso, sino informar y colaborar en lo que la persona que investiga le solicite.
- Los incidentes vinculados a proyectos o espacios previamente evaluados a nivel de riesgos incorporarán estas evaluaciones a la gestión del caso.
- Ante una situación de emergencia, lo primero es asegurar la protección de la víctima y el apoyo de urgencia necesario. En segundo lugar, realizar la notificación del incidente.

b. Gestión del caso



1. La persona referente de Políticas de Salvaguarda en un plazo máximo de 48 horas, se pondrá en contacto con la persona denunciante para confirmar la recepción y ampliar la información si fuese necesario.
2. La persona referente de Políticas de Salvaguarda junto a la Dirección de Programas en España, si fuese necesario, valoraran la imposición de una suspensión de la participación de la persona denunciada en la actividad que se esté desarrollando de modo cautelar mientras se desarrolle la investigación, u alguna otra medida cautelar de carácter inferior. El objetivo de dicha medida debe ser la protección de posibles víctimas. Si se valorase imponer una suspensión cautelar, se informará a las Dirección de Personas y Desarrollo Organizativo para que lo apruebe y comunique de manera inmediata a la persona afectada junto con la comunicación de apertura de expediente. Estas medidas, en ningún caso, podrán suponer un perjuicio o menoscabo de las condiciones de trabajo ni modificación de las mismas.

3. La Dirección de Personas y Desarrollo Organizativo y la Dirección a la que pertenezca la persona reportada, por medio del Punto Focal de Salvaguarda, comunicará la apertura de expediente, motivadamente por escrito, a la persona reportada para su conocimiento y efectos, abriendo la instrucción de expediente informativo, remitiendo al interesado pliego de cargos con exposición de los posibles hechos constitutivos de falta y los puntos del Código de Conducta que han podido ser vulnerados.
4. En la apertura de expediente, se informará por escrito y verbal del derecho que tiene la persona reportada para solicitar la participación del Comité de Empresa, en los territorios donde disponen de dicha representación. Si la persona solicita la participación del Comité de Empresa, se le dará traslado de la apertura de expediente.
5. La persona reportada podrá, en el plazo de siete días naturales, manifestar por escrito las alegaciones o consideraciones que considere conveniente para el esclarecimiento de los hechos.
6. Paralelamente, el Punto Focal de Salvaguarda desarrollará la investigación de la denuncia, incluyendo entrevistas a la persona reportada, a la persona que reporta y a los posibles testigos para recabar toda la información posible, que quedará recogida en un informe final. Las entrevistas deben desarrollarse en un ambiente de tranquilidad y confidencialidad. Se solicitará permiso a las personas entrevistadas para grabar dichas entrevistas. Participar en dichas entrevistas es un derecho, pero no una obligación. La persona representante de los Comités de Empresa podrá participar en las entrevistas de la persona que haya solicitado su participación en el procedimiento, aunque solo podrá interlocutar con la persona reportada.
 - » Durante la investigación no se podrá recoger mediante entrevistas el testimonio de menores de 18 años, salvo que lo autorice el Comité de Salvaguarda Personas adultas.
 - » La investigación puede extenderse más allá de siete días si las circunstancias o complejidad del caso así lo requieren. En cualquier caso, nunca más de un mes, plazo máximo en el cual se deberá convocar al Comité de Salvaguarda Personas adultas para que determine los próximos pasos o la amplitud de plazo justificándolo.
7. El Punto Focal convocará al Comité de Salvaguarda para presentarle el informe y alcanzar conclusiones sobre la existencia o no de vulneración de la Política de Salvaguarda de Personas Adultas. Así como identificar el grado de infracción o falta (leve, grave o muy grave).
 - » El papel de la persona Punto Focal, será de presentación de las conclusiones de la investigación, pudiendo mostrar, en base a su criterio, su posicionamiento, pero no tendrá voto.
 - » En caso de empate en el Comité de Salvaguarda el Director de Programas tendrá voto de calidad.

8. Dirección de Personas y Desarrollo Organizativo junto con la Dirección de la que forme parte la persona reportada procederán seguidamente a comunicar a la persona reportada las conclusiones y cierre de expediente. En dicho comunicado se indicarán las sanciones que estime oportunas, en función del grado de intencionalidad, daño a los intereses y principios de la Organización, y la existencia de reiteración o reincidencia. En el caso de personal empleado, se atenderá como máximo a las sanciones establecidas en el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social o en la legislación laboral de aplicación. Teniendo en cuenta que cualquier vulneración grave del Código de Conducta de SCE supone una infracción muy grave de dicho convenio colectivo.

» El Comité de Salvaguarda podrá proponer sanciones distintas de las previstas en el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social, siempre que se estimen inferiores y oportunas.

» SCE se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales que considere oportunas contra la persona implicada. Así mismo, si se demostrara la falsedad intencionada del reporte formulado, la Organización podrá ejercer las acciones disciplinarias que considere oportunas.

» La investigación se desarrollará bajo el principio de confidencialidad para garantizar la protección de la intimidad y dignidad de todas las personas involucradas.

» Cualquiera de las partes tiene el derecho de solicitar a la persona Referente de Políticas de Salvaguarda la recusación de la persona que investiga el caso por la existencia de vínculos previos. Del mismo modo, las personas Punto Focal deberán inhibirse de la investigación si existen vínculos que pudiesen poner en riesgo la objetividad de la misma. Las personas que forman el Comité de Salvaguarda tienen obligación de inhibirse del caso si conocen quiénes son las personas implicadas y tienen o han tenido vínculos con alguna de las partes que puedan ver comprometida su objetividad.

» Si la persona reportada se encontrase en el momento del reporte en discontinuidad laboral (contrato Fijo-Discontinuo), se le comunicará el caso y se seguirá el procedimiento establecido. Se le indicará a la persona que tiene el derecho de solicitar la paralización del mismo para continuar su reanudación cuando retome su actividad laboral.

c. Comité de Salvaguarda

El Comité de Salvaguarda dispondrá de figuras referentes, liderado y moderado por las personas que ocupen los roles señalados. El resto de componentes se definirán por las áreas correspondientes, debiendo ser renovados cada dos años por el Comité de Dirección. Si alguna persona designada no pudiese acudir por algún motivo, se designará otra persona de su misma área. El quorum mínimo para poder tomar decisiones en el seno del Comité de Salvaguarda es de cinco personas.

Liderado por:

- Dirección de Programas en España de SCE, en su ausencia liderará Dirección Personas y Desarrollo Organizativo.
- La Dirección que lidere podrá invitar, si así lo considera, al Patrón o la Patrona de Salvaguarda o a la Dirección General de SCE.

Moderado por:

- Referente de Políticas de Salvaguarda.
- En su ausencia, moderará la Responsable del Área de Protección frente a la Violencia y Salvaguarda.

Componentes:

- Representante del Departamento de Personas y Desarrollo Organizativo.
- Representante del Departamento de Influencia y Desarrollo Territorial.
- Representante del Departamento de Programas en España.
- Representante del Departamento de Programas Internacionales.
- Representante del Departamento de Comunicación & Fundraising
- Punto focal de Salvaguarda (persona investigadora).

El Comité de Salvaguarda deberá:

- Velar en todo momento por el bienestar de las víctimas.
- Solicitar la intervención de los asesores internos o externos que estimen necesarios para cada proceso.
- Atenerse escrupulosamente a la no divulgación de información confidencial.
- Respetar la obligación de confidencialidad y demás obligaciones derivadas de la normativa en protección de datos.¹
- Denunciar cualquier intento de intimidación, soborno o cualquier otro acto por parte de las personas interesadas para influir en sus decisiones.
- Proponer acciones o medidas en función de la naturaleza de los casos para que sean estudiadas por las Direcciones pertinentes.
- Determinar la vulneración o no del Código de Conducta, y su grado de falta.

d. Apoyo a las víctimas

Siempre que sea posible, se debe facilitar un plan de atención y recuperación a las víctimas. Además, tienen derecho a participar en cómo quieren que se preste ese apoyo. Este apoyo debe ser sostenido siempre que las víctimas mantengan su compromiso y asistencia. Esto puede incluir tratamiento médico, acceso a asistencia legal, apoyo psicosocial, reubicación y otros servicios de protección.

El compromiso con el apoyo a las víctimas es independiente de que quieran participar en la investigación interna de lo sucedido.

¹ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) n° 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

e. Sanciones

Personal laboral

Las sanciones aplicables al personal laboral se regirán por lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social o legislación laboral de aplicación. SCE puede proponer otras sanciones de carácter menos lesivo siempre que la persona sancionada acepte la misma, en caso de que no acepte, se aplicará la correspondiente en el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social. La decisión de dicha sanción corresponderá a la Dirección de Personas y Desarrollo Organizativo, quien firmará una comunicación de cierre de expediente.

Voluntariado y estudiantes en prácticas

Las sanciones serán estipuladas por la Dirección de Personas y Desarrollo Organizativo.

f. Prescripción

La prescripción tendrá lugar desde que se recibe la notificación. Los comportamientos susceptibles de constitución de un delito no prescribirán mientras la persona continúe vinculada a la organización. A tenor de lo dispuesto en el artículo 42 del Convenio Colectivo de Intervención y Acción Social, y teniendo en cuenta que toda vulneración grave del Código de Conducta de la organización supone una falta muy grave, la prescripción será de 60 días naturales para las vulneraciones de la Política de Salvaguarda y su Código de Conducta que sean calificadas por el Comité de Salvaguarda como graves y muy graves. Las vulneraciones calificadas como leves tendrán una prescripción de 10 días.

Esta Política tiene como referencia las distintas políticas que conforman “the Safeguarding Policy Framework” de Save the Children International, especialmente el Protection from Sexual Exploitation, Abuse and Harassment Policy ([PSEAH Policy](#)). Más información [aquí](#).

13. Anexo

DOCUMENTO PARA VISITAS

La Fundación Save the Children (Save the Children España) quiere generar, dentro de su Organización, comportamientos coherentes con la protección e Interés Superior del niño, niña y adolescente tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, y constituirse como una Organización segura para la infancia y adolescencia, así como la juventud y las personas adultas que, de una u otra forma, son beneficiarias de nuestras intervenciones. Por eso, hace todo lo posible para prevenir, responder y reportar ante cualquier caso de violencia o sospecha de ésta.

Es por ello que todas las personas que mantengan una relación con la Organización deben mostrar los más altos estándares de buena conducta hacia la infancia, adolescencia y las personas adultas con las que intervenimos.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN

Nos comprometemos a:

1. Crear espacios y relaciones libres de cualquier tipo de violencia en todos los ámbitos y esferas que afecten a la infancia y adolescencia.
2. Conocer e identificar las situaciones de riesgo para la integridad física, psíquica y sexual de los niños, niñas y adolescentes, para prevenirlas y atenderlas en caso que se hayan producido.
3. Garantizar la privacidad y confidencialidad sobre los datos personales de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.
4. Respetar los espacios interpersonales e íntimos de cada niño, niña y adolescente, así como de jóvenes y personas adultas participantes de nuestras intervenciones.
5. Denunciar y/o notificar las acciones que vulneren los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, los y las jóvenes y las personas adultas, malas prácticas o comportamientos violentos, para facilitar la investigación por parte de Save the Children, de acuerdo con los procedimientos que están establecidos para estos casos.
6. Facilitar y potenciar la participación de la infancia y adolescencia, y establecer canales donde los niños, niñas y adolescentes se expresen, incluidas demandas o denuncias.
7. Pedir autorización a las familias y/o a los titulares de la tutela administrativa para fotografiar o grabar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Respetar el derecho a su propia imagen, su intimidad y su dignidad. No haremos uso de nuestros dispositivos personales, ni utilizaremos las imágenes en las redes sociales personales.
8. Pedir autorización a las familias y/o a los titulares de la tutela administrativa para realizar salidas fuera del centro de referencia.



9. Detectar e informar de cualquier situación de violencia contra la infancia y adolescencia. Es una responsabilidad legal y ética comunicar estas situaciones.
10. Evitar actuaciones o comportamientos impropios para la atención, protección y participación infantil.

No es aceptable:

1. Tener comportamientos que produzcan daño en cualquier esfera de la vida del niño, niña o adolescente, personas jóvenes o adultas, como avergonzar, humillar, aislar, estigmatizar, despreciar, degradar y castigar a los niños, niñas y adolescentes.
2. Estar a solas o alejado con un niño, niña o adolescente de nuestros programas, sin justificación profesional, evitando las relaciones personales exclusivas y los contactos íntimos con niños, niñas y adolescentes.
3. Participar en actividades sexuales con menores de edad, ya sean físicas o virtuales. Así como mantener relaciones sexuales o sentimentales con personas jóvenes o adultas beneficiarias de nuestras intervenciones.
4. Tener conductas, actitudes o teorías que inciten al odio/discriminación (racismo, homofobia, etc.), manifestar comportamientos ofensivos o usar un lenguaje inadecuado e irrespetuoso con niños, niñas, adolescentes, personas jóvenes o adultas participantes de nuestros programas.
5. Manifestar comportamientos ofensivos, conductas físicas inapropiadas o sexualmente provocadoras en presencia de niños, niñas y adolescentes.
6. Utilizar vehículos personales para trasladar a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas de nuestros programas.
7. Tolerar o tener comportamientos ilegales o peligrosos con niños, niñas y adolescentes, como por ejemplo consumir sustancias psicoactivas, fumar, beber alcohol, etc.
8. Discriminar, mostrar tratamientos diferenciales o favorecer a determinados niños, niñas o adolescentes, excluyendo a otros.
9. Aceptar comportamientos violentos entre participantes y establecer dinámicas basadas en el desequilibrio de poder o abuso de confianza (por ejemplo, solicitar dinero a cambio de favores).
10. Hacer uso de formas de contacto personal con niños, niñas, adolescentes, personas jóvenes o adultas de nuestros programas, como correo electrónico, teléfonos móviles, y otros, para una finalidad diferente a la de la actividad de SCE.

Es imprescindible que os identifiquéis y comprendáis lo importante que es para nuestra Organización que todas las personas estén seguras y protegidas.

Ante el incumplimiento de cualquier principio expuesto del Código de Conducta, Save the Children queda facultada para llevar a cabo las medidas legales que correspondan.

DECLARACIÓN PERSONAL



Declaro no haber sido juzgado ni condenado por delitos de naturaleza sexual ni tener ningún proceso penal de naturaleza sexual o de violencia de género en curso.



Declaro haber leído, entendido y aceptado los principios del Código de Conducta.



Me comprometo a cumplir el Código de Conducta de Save the Children y a respetar en todo momento los derechos de los niños y las niñas.

Fecha	Hora
DNI/NIE/Pas.	Nombre
Apellidos	
Empresa	
Centro de intervención	
Actividad a realizar	

Y, para que así conste, firmo en _____ a _____ de _____ de 202 .

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos, le informamos que sus datos personales serán recogidos por la Fundación Save the Children, con domicilio social en la calle Doctor Esquerdo, 138, 2ª planta, 28007 de Madrid, con la finalidad de gestionar la actividad. Sus datos no serán cedidos. Sus datos serán conservados mientras no se oponga al tratamiento.

Este tratamiento de datos es legítimo de conformidad con el consentimiento prestado. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a Fundación Save the Children, calle Doctor Esquerdo, 138, 2ª planta, 28007 de Madrid, o a opd@savethechildren.org acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.